

**EL DESARROLLO SUSTENTABLE  
COMO DERECHO HUMANO EN  
VENEZUELA**

**Autora: María Mamposo**  
[mariamamposo@gmail.com](mailto:mariamamposo@gmail.com)

**RESUMEN**

El presente artículo de investigación se ubica en el plano de los derechos humanos, teniendo como objetivo analizar el desarrollo sustentable como derecho humano desde un enfoque educativo en Venezuela. La modalidad de investigación es la documental bibliográfica con un nivel descriptivo, enmarcado en la línea de investigación Educación para la Vida y la Paz, en la temática de Hombre, ciudad y territorio. Esta investigación está basada en el estudio del desarrollo sustentable como asunto crucial que transita todos los aspectos de la vida cotidiana y cuyo impacto se da directamente en la calidad de vida de los pobladores de las comunidades venezolanas, teniendo como punto de partida que el desarrollo sólo es sustentable cuando se centra en el ser humano, y se funda en el respeto a la democracia y a los derechos humanos. El Derecho y en especial los derechos humanos están dirigidos a fortalecer la dignidad humana, del mismo modo a fomentar el desarrollo personal, sin ese objetivo los mismos pierden toda validez, es por ello que partiendo de estos supuestos surge la necesidad de determinar en que consiste el desarrollo sustentable como DDHH, definir los elementos que los vinculan, además de establecer la importancia de conocer el desarrollo sustentable como derecho humano en Venezuela, desde la educación y la paz. El resultado obtenido en la presente investigación en referencia a los derechos humanos, es que estos ostentan rango constitucional, al suscribir pactos y tratados por el país e incorporarlos en la Constitución Nacional, así mismo la protección de los derechos humanos ayuda a proteger el medio ambiente, teniendo como base que la educación es una herramienta importante para elevar el conocimiento, cooperación y deber de los ciudadanos en su intercambio con el ambiente, buscando garantizar el mantenimiento y la calidad de las generaciones actuales y futuras.

**PALABRAS CLAVE:**

Desarrollo  
sustentable,  
derechos humanos,  
enfoque educativo

## SUSTAINABLE DEVELOPMENT AS A HUMAN RIGHT IN VENEZUELA

---

**Autor: María Mamposo**  
[mariamamposo@gmail.com](mailto:mariamamposo@gmail.com)

### ABSTRACT

This research article is located at the level of Human Rights, with the objective of analyzing sustainable development as a human right from an educational approach in Venezuela. The research modality is the bibliographic documentary with a descriptive level, framed in the Education for Life and Peace line of research, on the theme of Man, city and territory. This research is based on the study of sustainable development as a crucial issue that runs through all aspects of daily life and whose impact is directly on the quality of life of the inhabitants of Venezuelan communities, taking as a starting point that development only it is sustainable when it focuses on the human being, and is founded on respect for democracy and human rights. The law and especially human rights are aimed at strengthening human dignity, in the same way to promote personal development, without that objective they lose all validity, that is why, based on these assumptions, the need arises to determine what it consists of. sustainable development as human rights, define the elements that link them, in addition to establishing the importance of knowing sustainable development as a human right in Venezuela, from education and peace. The result obtained in this research in reference to human rights, is that they have constitutional rank, when signing pacts and treaties by the country and incorporating them into the National Constitution, likewise the protection of human rights helps to protect the environment , based on the fact that education is an important tool to raise the knowledge, cooperation and duty of citizens in their exchange with the environment, seeking to guarantee the maintenance and quality of current and future generations.

**Keywords:** Sustainable development, Human Rights, Educational approach

## INTRODUCCIÓN

La noción de desarrollo sustentable es muy reciente, surgió a fines del siglo XX como el resultado de proyectos y exposiciones internacionales que analizaban el desgaste y el abuso que el ser humano con su crecimiento económico, tecnológico y social ha generado a lo largo del tiempo sobre el medio ambiente. Así, surge este concepto novedoso que supone el poder mantener niveles de crecimiento y desarrollo que beneficien a las diferentes regiones del mundo pero; que no impliquen continuar con ese abuso medioambiental sino que, se basen en el uso de energías renovables, en el reciclado de materiales que puedan ser reutilizables.

En este sentido la Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo, establecida por las Naciones Unidas en 1983, definieron el desarrollo sustentable como el "desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer las capacidades que

tienen las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades" (p.32) El ambiente ha sido uno de los temas más debatidos durante muchas décadas desde diferentes perspectivas, las cuales han contribuido al fortalecimiento del derecho a éste, dándole sustento científico a las normativas internacionales que se han originado al respecto.

En Venezuela, con el auge de la producción petrolera y especialmente en la tercera década del siglo pasado, se fue abandonando paulatinamente la agricultura, sector hasta entonces predominante en la economía del país, se fue estimulando a partir de entonces la agricultura de puertos. Desde el punto de vista ambiental esto ha traído como consecuencia la alta huella ecológica del consumo alimenticio venezolano dependiente de alimentos importados, que se sostuvo en el tiempo gracias a las facilidades de transporte que garantiza la condición de país petrolero.

Ante la situación de crecientes desarreglos ecológicos, sociales y económicos que está produciendo el

decadente modelo petrolero, se plantea el desarrollo sustentable que permita, tanto corregir los desequilibrios insostenibles como propiciar la inserción del país en los avances que en el mundo se pretenden para un desarrollo que no comprometa el destino de la especie humana.

Por su parte los derechos humanos tienen como pieza de sus rasgos característicos la indivisibilidad, que sugiere que no existen dentro de su carta o catálogo de derechos unos más importantes que otros, sino que comportan un todo complementario y progresivo. Estos derechos vinculan a todas las personas pero también a todos los demás derechos, debido a que el goce de los otros necesita la garantía en este caso del derecho al desarrollo sustentable. La importancia del desarrollo sustentable, radica en un hecho no menor, la suposición de que la humanidad no tiene que resignar su actual calidad de vida o modernidad para cuidar y mantener el medio ambiente.

Tenemos en consecuencia el análisis del desarrollo sustentable como derecho humano en Venezuela, planteado desde la educación a los ciudadanos, sabiendo que ella desempeña un papel importante en la comprensión y estudio de los problemas socio económicos, incentivando conciencia y fomentando la elaboración de conductas positivas con respecto a su relación con el medio, exponiendo la continuidad ininterrumpida que vincula los actos del presente a las consecuencias del futuro.

### **DESARROLLO**

La visualización del desarrollo sustentable como un derecho humano, es relativamente reciente, aunque podría decirse que en los documentos generales sobre derechos humanos ya se consagraba de manera implícita tal aspecto, pero no fue hasta 1986 que en el marco de las Naciones Unidas se aprobó la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Posteriormente, tal noción se ha ido lentamente afianzando, aunque no siempre se agregue expresamente a la palabra

"desarrollo" el adjetivo "sustentable". En algunos casos ello puede trascender la cuestión terminológica, y revelar aspectos importantes, relacionados con el modelo conceptual del desarrollo que se persigue.

La palabra desarrollo, desde el punto de vista económico significa la evolución progresiva de una economía hacia mejores niveles de vida. Esto es una forma de evolución de las políticas económicas mundiales que se fundaban en la necesidad del crecimiento económico simple, y cuya preocupación pasa a ser el bienestar social. Se pretende abandonar la idea de que el aumento numérico de la riqueza y la producción de un Estado, sin consideración de otros factores, pueda ser una fuente de bienestar.

El término desarrollo sustentable bajo la lupa política jurídica internacional es el resultado de una acción concertada de las naciones para impulsar un modelo de desarrollo económico mundial compatible con la conservación del medio ambiente con la equidad

social, es decir es entendido como sinónimo de crecimiento económico de los Estados. Desde esa perspectiva, el desarrollo sustentable puede significar el crecimiento bruto de la economía de un país sin ninguna otra consideración, por ejemplo, sobre la distribución o los efectos de la riqueza.

La Asamblea General de la Naciones Unidas aprobó en 1986 la "Declaración sobre el Derecho al Desarrollo", en la que se señala que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable de todo ser humano, al igual que de todos los pueblos (artículo 1) a ejercer soberanía plena sobre todos sus recursos además de sus riquezas naturales en procura de su desarrollo económico, social y cultural. En el desarrollo sustentable es de importancia vital para el mundo promover un modelo de desarrollo que aproveche equilibradamente el entorno natural para que esté garantizada su viabilidad en el tiempo con la propia supervivencia del ser humano y demás especies.

En un sentido amplio el derecho al desarrollo sustentable, Brasilia 1992, en el contexto del seminario Interamericano de Derechos Humanos y Medio Ambiente, se estableció que existe una relación íntima entre desarrollo sustentable y derechos humanos. Es conveniente señalar lo explicado por el profesor Jiménez, (1996) quien expresa que, “La capacidad de convicción del término sustentable para calificar el desarrollo se deriva mucho más de su alcance implícito que de su contenido lingüístico explícito”.(p.7). El concepto sustentabilidad hace referencia a la interrelación de la sustentabilidad ambiental, que se refiere a la necesidad de que el impacto del proceso de desarrollo no destruya de manera irreversible la capacidad de carga del ecosistema.

Al respecto Opschoor (1996) señala que:

La naturaleza provee a la sociedad de lo que puede ser denominado frontera de posibilidad de utilización ambiental, definida ésta como las posibilidades de producción que son compatibles con las restricciones del

metabolismo derivados de la preocupación por el bienestar futuro, restricciones o límites que incluyen procesos tales como capacidad de regeneración de recursos, ciclos bio-geoquímicos y capacidad de absorción de desechos. Esto representa el carácter multidimensional de la utilización del espacio ambiental. (p.57)

Aquí se refleja la eficiencia con la que debe administrar y hacer uso racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras. Otro elemento de la sustentabilidad social, cuyos aspectos esenciales son el fortalecimiento de un estilo de desarrollo que no perpetúe ni profundice la pobreza ni, por tanto, la exclusión social, sino que tenga como uno de sus objetivos centrales la erradicación de la misma, que propicie la justicia social; y la participación social en la toma de decisiones es decir, las comunidades y la ciudadanía se apropien para que

sean parte fundamental del proceso de desarrollo. Como último elemento se tiene la sustentabilidad económica, entendida como un crecimiento económico interrelacionado con los dos elementos anteriores.

En síntesis, el desarrollo sustentable implica un nuevo tipo de crecimiento económico que promueva la equidad social y que establezca una relación no destructiva con la naturaleza. El desarrollo humano sustentable debe permitir una mejora sustancial de la calidad de vida de la gran mayoría de una sociedad, o una comunidad, la cual a su vez debiera conducir a la reproducción del ecosistema en el que ésta está inserta. Éste sería un criterio fundamental para discernir la calidad y la sustentabilidad del desarrollo que se impulsa. Entonces el objetivo del desarrollo sustentable de la humanidad es satisfacer sus necesidades, actuales y futuras, y mejorando la calidad de vida dentro de los límites del medio ambiente.

Partiendo entonces de la definición sintética del desarrollo sustentable, entendido

fundamentalmente como la obligación de que todo desarrollo nacional esté centrado en el ser humano, en el desarrollo de las capacidades humanas y en el mejoramiento del bienestar social, bajo un presupuesto de sustentabilidad ecológica-cultural de progresividad generacional en el respeto y garantía de los derechos.

La educación para el desarrollo sustentable es lograr que tanto las personas como las comunidades entiendan la importancia del ambiente natural para los seres humanos, resultado este último de la interacción de los factores biológicos, físico-químicos, sociales, económicos y culturales, para que adquieran los conocimientos, valores, actitudes, habilidades con prácticas que les permitan participar de manera responsable en la previsión y resolución de los problemas ambientales.

El fundamento de los derechos humanos no es otro que la libertad y la dignidad de la persona humana, dos elementos fundamentales rodean esta percepción primero la concepción de la dignidad humana

según el entendido de Kelsen, en el cual el ser humano es un fin en sí mismo y no un elemento instrumental de la sociedad para lograr otros fines. Y segundo, la concepción de que el ser humano tiene el derecho a realizar su destino y en ello se fundan, el vínculo entre derecho humano y desarrollo sustentable.

En tal sentido la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (1999) en su artículo 3 dispone:

El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines. (p.17)

La Constitución de 1999, mantiene una perspectiva iusnaturalista del concepto de derechos humanos,

según la cual merecen protección, todos los derechos inherentes a la persona humana, así el artículo 22 ejunden consagra lo que la doctrina en materia de derechos humanos ha denominado el artículo ventana, el cual establece “la falta de ley reglamentaria de estos derechos no menoscaba el ejercicio de los mismos”. Los derechos humanos, no son sólo los que se mencionan en la Constitución o en leyes internacionales. Puede haber otros que, aunque no aparecen en el texto constitucional, se los considera derechos igualmente importantes.

De tal manera que, la constitución de 1999, no sólo garantiza los derechos en ella consagrados sino también todos aquellos que de alguna manera sean inherentes al ser humano, por el sólo hecho de existir, lo cual a su vez, deja en este ámbito el campo abierto para la incorporación por vía de la jurisprudencia constitucional de posteriores incorporaciones en materia de derechos humanos. En este sentido el profesor Aguilar (1999) al referirse a la incorporación



de la llamada cláusula abierta de los derechos humanos en la Constitución Nacional señala que ella es una garantía adicional a la progresividad del sistema de protección de todos los derechos.

En razón de lo antes expuesto, se plantea la siguiente formulación del problema siendo que el desarrollo sustentable es un asunto crucial que recorre todos los aspectos de la vida cotidiana y cuyo impacto se da directamente en la calidad de vida de los pobladores de las comunidades, teniendo como punto de partida que el desarrollo sólo es sustentable cuando se centra en el ser humano, además se funda en el respeto a la democracia y a los derechos humanos, como bien se señala en un documento del PNUD, es por ello que partiendo de estos supuestos surge la necesidad de analizar el desarrollo sustentable como derecho humano desde un enfoque educativo en Venezuela.

#### **Objetivo de la investigación**

Analizar el desarrollo sustentable como derecho humano desde un enfoque educativo en Venezuela.

#### **Aportes teóricos**

##### **Antecedentes de la investigación**

El autor de la presente investigación, una vez analizado diversos trabajos relacionados con el tema objeto de estudio, determinó algunos de gran importancia que permiten establecer el marco teórico referencial que servirá como soporte de la misma, enfocados sobre el tema del desarrollo sustentable y los derechos humanos. Entre las investigaciones que servirán de referencia y soporte al presente trabajo, se encuentran las siguientes

Espinoza (2015) en su Tesis Doctoral “Derechos humanos y medio ambiente: el papel de los sistemas europeo e interamericano” presentado en la Universidad Carlos III de Madrid, España, en su investigación documental de tipo descriptiva, encomendó el estudio a analizar y subrayar el papel que los dos sistemas regionales de derechos humanos con más trayectoria (el sistema interamericano y el sistema europeo) están desempeñando en la integración de las dos citadas

disciplinas en el derecho internacional.

Con ello, el objetivo último de la investigación fue demostrar que el derecho internacional de los derechos humanos ofrece un marco adecuado para prevenir aquellos fenómenos de contaminación ambiental, originados dentro o fuera del territorio de un Estado, que afectan el ejercicio de los derechos humanos dentro del territorio o jurisdicción de ese estado así como para ofrecer recursos efectivos a las víctimas de tales procesos de contaminación.

En definitiva, a tenor de lo analizado en la investigación pudo afirmarse que la Comisión y Corte Interamericanas, en el ámbito de la OEA, y el Tribunal Europeo de derechos humanos, en el ámbito del Consejo de Europa, contribuyen, mediante su jurisprudencia de casos relacionados con la protección de las condiciones o el entorno ambiental, a concretar y profundizar en la evolución del ámbito donde la educación en protección de los derechos humanos y del medio ambiente confluyen reforzándose

mutuamente. Dicho trabajo se relaciona con la investigación presente, debido a que contribuye a analizar los sistemas de protección de los derechos humanos internacionales, permitiendo la visualización del desarrollo sustentable como un derecho humano.

Según Velásquez (2017) en su trabajo para optar a Magíster en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente “la educación ambiental, una reflexión en torno a la relación entre comunidad educativa y medio ambiente, desde los Imaginarios colectivos y espacios de la institución educativa Playa Rica, en el Municipio el Tambo-Cauca” presentado en la Universidad de Manizales, Colombia, se trató de una investigación cualitativa en donde se generó la búsqueda de una descripción de una realidad en torno a la dimensión ambiental, además de ser cuantitativa, debido a que se analizan datos y porcentajes sobre encuestas ya realizadas a la población y su percepción frente al objeto de estudio.

Aborda la temática desde la perspectiva de describir e interpretar el estado en que se encuentra la educación ambiental en las instituciones educativas específicamente en Playa Rica, identificándose de esta manera un grupo de temáticas ambientales inmersas tanto en el currículo como en el plan de estudios de la institución educativa. La investigación dio como resultado que al educar en materia de ambiente se obtiene el crecer en un ambiente sano.

El citado trabajo mantiene relación con la presente investigación ya que el autor propone la implementación de una serie de ajustes al tema de la educación ambiental y al desarrollo sustentable en la práctica pedagógica de los planes de estudio de la institución con el objetivo de dar a conocer la importancia del ambiente para el bienestar del ser humano, es decir hace referencia a la forma como las prácticas educativas ambientales determinan las condiciones para una posterior calidad de vida de cada una de las personas que interactúan dentro de la sociedad observándose

la temática que trata la investigadora en este artículo que es la relación o vínculo entre desarrollo sustentable con los derechos humanos.

La relación entre ambas investigaciones se basan en que buscan un mismo horizonte como es propiciar la ejecución de acciones educativas que conlleven al desarrollo del sustentable como derecho humano, como un medio que produzca beneficio a la sociedad, a esto se agrega que Pérez (2007) en una de sus investigaciones realizadas demostró que, la falta de cultura, respeto y compromiso con la naturaleza es el problema más grave que padece el medio ambiente, cuestión que afecta por ende a la ciudadanía, a gozar de un desarrollo sustentable como derecho humano.

En resumen los trabajos citados, en los que se tratan aspectos referentes a la educación ambiental y desarrollo sustentable resultan provechosos, por cuanto, en ellos se refiere el tema desde distintas vertientes teniendo como factor común la importancia y preservación

del ambiente como como derecho humano.

### **Desarrollo sustentable y su indivisibilidad con respecto a los Derechos Humanos**

Los derechos humanos como elemento central de la cooperación internacional y del desarrollo económico y social de todos los pueblos, presupuesto indispensable para lograr la paz mundial, hecho que quedó reflejado tanto en la Carta de Naciones Unidas en 1945, como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948. La intención de incorporar los derechos humanos en los objetivos de desarrollo sustentable es profundizar la transversalización de los derechos humanos en el trabajo al desarrollo humano.

Para trabajar la justicia internacional desde el respeto de los derechos humanos en cada uno de los objetivos de desarrollo sustentable, es necesario enfatizar que tanto los objetivos como los derechos humanos se basan en los principios de universalidad, inalienabilidad, indivisibilidad e

inviolabilidad; así como su carácter interdependiente y participativo. Y es precisamente en la indivisibilidad es donde se ha hecho más patente la intrínseca relación entre desarrollo sustentable y derechos humanos.

Como lo señala Ruiz en la revista Los derechos humanos y el medio ambiente,

El medio ambiente y su protección no eran prioridades en 1948. No se tenía conocimiento ni por supuesto conciencia del impacto ambiental al que se llegaría con el modelo de crecimiento insostenible que ha cimentado la sociedad actual. Además, el mundo había salido de la peor contienda en la historia de la Humanidad, y las necesidades inmediatas eran otras. La relación entre la protección de la Naturaleza y la implantación de los derechos humanos es recíproca. No es posible el primer término sin el segundo, y viceversa (p.11)

Aunque la protección del medio ambiente no se trata de manera directa en los treinta artículos que

componen la Declaración Universal de los Derechos Humanos, esta preservación de la naturaleza se deduce del espíritu de la misma. Efectivamente, cuando se salvaguardan los derechos humanos recogidos en la Declaración Universal, una de las consecuencias más inmediatas es la protección del medio ambiente, porque no es compatible un modelo de crecimiento insostenible con el desarrollo de una sociedad basada en el respeto y promoción de los derechos humanos.

El derecho a la educación integral, a una vida digna, a un trabajo digno, a la cultura y al desarrollo de las facultades humanas, todos estos derechos que garantizan el pleno efecto de la condición humana, no pueden darse si no se respeta el medio ambiente en todos sus aspectos procesos naturales, biodiversidad, uso sostenible de los recursos. No hay plenitud de los derechos humanos si la Naturaleza acaba degradándose y exterminándose, no puede haber justicia social si los recursos

naturales son explotados de manera insostenible.

Por otro lado, la implantación de los derechos humanos reflejados en la Declaración Universal, tiene como efecto un mayor respeto a la naturaleza. Cuando la sociedad y la legislación recogen la sensibilidad de los derechos humanos hacia el otro, es más fácil extrapolar esa sensibilidad hacia la naturaleza, adoptando usos y normas más respetuosas con el medio ambiente, porque se comprende que el futuro de cualquier Estado va ligado al respeto a la dignidad humana y al medio ambiente. En marzo de 2012, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mandato sobre derechos humanos y medio ambiente que estudiaría, entre otras cosas, las obligaciones de derechos humanos relativas al disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sustentable, que promoverá mejores métodos respecto al uso de los derechos humanos para la elaboración de políticas medioambientales.

### **El desarrollo sustentable como derecho humano en Venezuela**

El desarrollo sustentable como derecho humano en Venezuela, es un derecho fundamental, que cuenta con una cláusula ambiental basada en un Estado democrático, social de derecho y de justicia, exaltando desde el preámbulo constitucional el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad, configurado así por mandato del constituyente como derecho-deber, que tiene un valor transversal para todas las políticas públicas, sólo necesita de exigibilidad y justiciabilidad, para cumplir con el principio de progresividad de los derechos humanos, cuya garantía está consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999, como un derecho humano fundamental claro e inequívoco.

Asimismo las menciones al desarrollo sustentable se insertan generalmente en función del deber del Estado de proteger el ambiente. Otras veces, se insertan en

disposiciones de naturaleza económica, como ocurre con la Constitución vigente. De igual forma, la República Bolivariana de Venezuela en su Constitución Nacional (1999), en sus art 128, 310 y 326, dispone el compromiso de propiciar un desarrollo sustentable, por otro lado en la Ley Orgánica del Ambiente 2006, en su artículo 3 define el desarrollo sustentable como:

Proceso de cambio continuo y equitativo para lograr el máximo bienestar social, mediante el cual se procura el desarrollo integral, con fundamento en medidas apropiadas para la conservación de los recursos naturales y el equilibrio ecológico, satisfaciendo las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las generaciones futuras.(p. 12)

En Venezuela se ha buscado promover un desarrollo sustentable con proyectos y políticas públicas, en la que participan tanto en la ejecución como en el diseño de dichas acciones, instituciones de gobierno

(nacional, regional y local) organizaciones no gubernamentales, universidades y empresas privadas de varios sectores de la economía, mas sin embargo es necesario regularlo como una política de Estado.

Por otro lado tenemos que los derechos humanos se definen como el conjunto de libertades, facultades, prerrogativas y pretensiones de carácter social, cultural, civil, económico, donde también se incluyen los mecanismos y los recursos para garantizarlos. Herrera, (2007) planteo los derechos humanos como

Procesos o prácticas sociales que reivindican la dignidad humana se da en contextos determinados donde una realidad se ve afectada, en lo particular o en lo general, por una división social, sexual, étnica y territorial, donde un grupo de personas se encuentra en condiciones de desigualdad social. Y estas condiciones desiguales generan las dificultades o la negación de acceso a bienes, materiales o inmateriales,

necesarios para lograr una vida digna. (p.21)

De tal manera que los derechos humanos son un conjunto de prácticas, facultades e instituciones que en cada momento histórico concretan las exigencias de la dignidad, libertad y la igualdad humana, quedando claro que los derechos humanos se concretan en estos principios.

### **Importancia de los derechos humanos en los objetivos del desarrollo sustentable**

La importancia de la incorporación de los derechos humanos en las estrategias de cooperación y desarrollo internacional quedó plasmada en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como un presupuesto indispensable para la construcción de la paz a nivel mundial. Las Naciones Unidas (ONU) promueve el desarrollo sostenible a través de los derechos humanos, mencionando que los derechos humanos generan las condiciones esenciales para el desarrollo sostenible, enuncia que la agenda

2030 debe implementarse de una manera en la que realmente no se deje a nadie atrás, entonces los compromisos y obligaciones de derechos humanos deben ser aplicados, implementados, e igualmente protegidos por todos los Estados miembros de la ONU, que el pleno disfrute de todos los derechos humanos solo será posible en el contexto del progreso mundial con la implementación de los objetivos de desarrollo sustentable.

Los derechos humanos se encuentran en el núcleo de los objetivos del desarrollo sustentable de la agenda 2030, según lo descrito en el documentos de la ONU "Objetivos de la Declaración del Milenio 2000", además menciona que este programa contempla un mundo de respeto universal por los derechos humanos y por la dignidad humana, el estado de derecho, la justicia, la igualdad, la no discriminación; el respeto por la raza, el sexo, la etnia, la diversidad cultural; igualdad de oportunidades así como un ambiente sano que permita la plena realización del potencial humano que contribuya

a la prosperidad compartida; un mundo justo, equitativo, tolerante, abierto y socialmente inclusivo en el que se satisfagan las necesidades de los más vulnerables, considerando los derechos humanos como el pilar de la implementación de los objetivos de desarrollo sustentable.

Para el logro de los objetivos de desarrollo sustentable (ODS), los derechos humanos son esenciales. En este contexto, la agenda 2030 abarca temas relacionados con todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, civiles, culturales, políticos, sociales, ambientales, así como el derecho al desarrollo. Los ODS y sus metas involucran a una amplia gama de temas que reflejan derechos humanos. Muchos de los objetivos están estrechamente relacionados con derechos económicos, sociales y culturales y también ambientales, ejemplo de ello los objetivos de desarrollo sustentable 12, 13, 14 y 15 que poseen casi una referencia expresa al derecho a gozar de un ambiente sano.



En base a lo anterior se evidencia que el desarrollo sustentable es el resultado de una acción concentrada de las naciones para impulsar un modelo de desarrollo económico mundial compatible con la conservación del medio ambiente y con la equidad social. En referencia a lo anterior la educación en esta temática juega un papel relevante ya que ella produce cambios, es decir busca despertar en los seres humanos una conciencia que le permita identificarse con el tema ambiental tanto a nivel global como a nivel local, esto conlleva el cuidado y preservación del ambiente, dando como resultado el bienestar anhelado como ser humano.

### **METODOLOGÍA**

Una vez finalizada la revisión bibliográfica, el siguiente paso comprendió el desarrollar el marco metodológico que según Arias, (2009) lo explica como “conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas”.(p.18). Este método se

basa en la formulación de hipótesis las cuales pueden ser confirmadas o descartadas por medios de investigaciones relacionadas al problema en el cual se identificará la naturaleza de la investigación, el diseño de la misma, tipo, población, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como la validez, con el fin de dar respuestas en forma ordenada y sistemática a las interrogantes planteadas.

De acuerdo, al objetivo planteado y las fuentes bibliográficas relacionadas al tema identificado como análisis del desarrollo sustentable como derecho humano desde un enfoque educativo en Venezuela, donde el investigador debió definir las estrategias a seguir, para abordar los hechos, es decir; desde este punto se comenzó a formular el modelo operativo que le permitió acercarse a su objeto de estudio. A esta fase se le conoce según lo describe Ander, (2006) como el momento metodológico y correspondió a la elección del diseño del estudio, tipo y nivel, fue aquí donde se definió y planificó la aplicación del método.

En esta investigación, el investigador recurrió al uso de los términos de tipo y diseño de investigación documental, sustentada en los aportes realizado por los autores en metodología como lo son Hernández, Fernández y Baptista (2009), los cuales ubican al tipo de investigación documental; como “aquella que se desarrolla apoyándose en diferentes textos doctrinarios y legales”(p.34) tales como lo es en este caso analizar el desarrollo sustentable como derecho humano desde un enfoque educativo en Venezuela

En este orden de ideas, la Universidad Santa María (2001) se refiere a la investigación documental como aquellas que “se ocupan del estudio de problemas a nivel teórico, la información requerida para abordarlos se encuentran básicamente en materiales impresos o electrónico” (p.42). Es por ello que en esta investigación se considera fuente de información, leyes, libros, revistas, documentos legales y otras investigaciones. Una vez comenzado el estudio se procedió a evaluar los

datos investigados, el siguiente paso básico fue generar preguntas sobre el mismo, que permitieron guiar la recolección de información.

En cuanto al diseño de la investigación, obedeciendo al área objeto de la investigación, que es la ciencia jurídica dentro del marco de los derechos humanos, la misma sigue el modelo documental bibliográfico con nivel descriptivo, partiendo del aspecto teórico del estudio, sustentándose en fuentes de información de origen impreso. De lo anteriormente señalado, se desprende que en este estudio se realizó un análisis de los hechos que se observen a través de la descripción.

De la misma manera la presente investigación presenta un enfoque jurídico dogmático que según Witker (1999) “es aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructural legal en cuestión” p/sn.

La investigación se elaboró utilizando una metodología fundamentalmente cuantitativa, la misma tiene una concepción lineal, es decir, que haya claridad entre los elementos que conforman el problema, que tenga definición, limitarlos y saber con exactitud donde se inicia el problema, también le es importante saber qué tipo de incidencia existe entre sus elementos, este enfoque ha sido ampliamente utilizado en las ciencias sociales, se apega a la tradicionalidad de la Ciencia y utilización de la neutralidad valorativa como criterio de objetividad, por lo que el conocimiento está fundamentado en los hechos, prestando poca atención a la subjetividad de los individuos. A tal fin se cumplieron diversas fases mediante un procedimiento ordenado.

### **Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información**

Para Arias (2009) La observación participante, comprende una de las principales modalidades propias de los investigadores sociales. Para la recolección de la información, se

acudió al uso de técnicas operacionales para el manejo de las fuentes documentales tales como Técnicas de fichaje, subrayado, el resumen y la interpretación jurídica. Sabino (1.992), expone que “las fichas bibliográficas son una simple guía para recordar cuáles libros o trabajos han sido consultados o existen sobre un tema” (p. 167).

Para Morles (1.980), el subrayado es “la técnica de trabajo para centrar la atención en ideas importantes.” (p. 15). La técnica del subrayado es aquella que utiliza el investigador para resaltar todo lo que este considere de mayor relevancia para su investigación. Morles (ob, cit.), define el resumen “como técnica de trabajo para centrar la atención en ideas importantes.” (p. 15).

En base a este aporte sobre las herramientas de trabajos, la investigadora, para el estudio denominado análisis del desarrollo sustentable como derecho humano desde un enfoque educativo en Venezuela, analizó diversos textos, instrumentos internacionales y regionales referentes al desarrollo

sustentable como derecho humano; conjuntamente con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y leyes que tipifican el desarrollo sustentable además de algunos autores que refieren sobre el desarrollo sustentable, de igual manera se buscaron antecedentes en trabajos publicados referentes al objeto de investigación a fin de complementar el análisis correspondiente planteados desde el inicio del estudio.

### **Proceso de la Investigación**

Este proceso se inició con el desarrollo de un esquema de investigación, propio para este tipo de estudio documental, iniciando con la observación, presentación del problema de investigación documental y su delimitación. Se desarrolló un arqueo o primera consulta a fuentes y recopilación, se planteó un bosquejo inicial para estructurar las ideas, así como fue escrito todo lo referente al plan o esquema de investigación. Se redactó paso a paso un borrador indagando en los documentos legales, fuentes y textos sobre la

temática abordada, como lo refiere Balestrinni (2009).

### **REFLEXIONES FINALES**

La materia de derechos humanos, ostenta rango constitucional, equiparada a normas contenidas en la Constitución, las disposiciones de los Tratados, Pactos y Convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela que resulten más favorables a las establecidas en nuestra Carta Magna o en las leyes nacionales. Así, dichas normas, producto de acuerdos escritos celebrados entre Estados y regidos por el Derecho Internacional, se incorporan al derecho interno.

Es conocido que los seres humanos dependen del medio ambiente en el que viven, un ambiente seguro, limpio, saludable y sustentable, el cual es esencial para el pleno disfrute de una gran variedad de derechos humanos, entre otros, los derechos a la vida, la salud, la alimentación, el agua y el saneamiento. Sin un medio ambiente saludable, no se podrá satisfacer

aspiraciones ni vivir a la altura de los estándares mínimos de dignidad humana. Simultáneamente, la protección de los derechos humanos ayuda a proteger el ambiente, si los ciudadanos reciben educación en esta materia y participan en las decisiones que les afectan, sus derechos humanos como ciudadanos.

En los últimos años ha incrementado mucho la aceptación de los vínculos entre los derechos humanos en relación al medio ambiente. También han aumentado rápidamente el número, al igual que los objetivos de las leyes, las decisiones judiciales y los estudios académicos, tanto internacionales como nacionales, fruto de la relación entre los derechos humanos con el ambiente.

Este análisis ha dejado claro que el derecho al desarrollo sustentable y los derechos humanos como se evidencia tienen una relación muy estrecha entre sí, de ahí que el desarrollo sin respeto a los derechos humanos no será en definitiva sustentable, mientras que una situación de pleno respeto y disfrute

de todos los derechos humanos sólo será posible en un contexto educativo, cuestión en la que la sociedad con el esfuerzo de todos se ocupará para lograr el fin tan deseado y necesario.

La educación referida al desarrollo sustentable es la piedra angular del cambio de valores y comportamientos para la preservación de los recursos y el ambiente. Un desarrollo sustentable es aquel centrado, en definitiva, en un ser humano que disfrute y vea respetados todos sus derechos humanos. Se puede afirmar que la población venezolana está en el derecho y el deber de involucrarse en la gestión de desarrollo sustentable mediante la capacitación educativa y la organización para el desarrollo local, fomentando proyectos que fortalezcan las condiciones ambientales, sociales, culturales, económicas, y políticas de los territorios.

#### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Aguilar, L. (1999) **El Derecho al Desarrollo: Su Exigencia Dentro de la Visión de un Nuevo Orden**

- Mundial.** ITESO, Universidad Iberoamericana. México.
- Ander E. (2006) **Métodos y Técnicas de Investigación Social III. Métodos y Técnicas de Investigación.** Editorial Lumen. México.
- Arias, F. (2009) **El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica.** (5º. ed.) Caracas – Venezuela. Editorial Episteme.
- Balestrini, M. (2009) **Procedimientos Técnicos de la Investigación Documental.** Caracas. Editorial Panapo
- Capella, B. (1994), **Ecología de las Razones a los Derechos.** Editorial Comares, Granada. España.
- Carta de las Naciones Unidas** (1945). San Francisco. EEUU.
- Comisión del Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas** (1983) ONU.EEUU.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela** (1999) Gaceta Oficial N°36860, 30 de Diciembre. Asamblea Nacional. Caracas.
- Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, Asamblea General de la ONU** (1986) Resolución 41/128.
- Documentos de la **ONU "Objetivos de la Declaración del Milenio 2000"**, (en línea). Disponible en: <http://www.un.org/spanish/mille>
- [niumgoals/](http://niumgoals/) (Revisado el 25 de febrero de 2021).
- Hernández, Fernández y Baptista (2009) **Metodología de la Investigación.** Colombia: Editorial McGraw-Hill.
- Herrera, J. (2007).”**La Reinención de los Derechos Humanos**”. Editorial Atrapa Sueños, colección Ensayando. Andalucía, España
- Jiménez, L. (1996) **Desarrollo Sostenible y Economía Ecológica.** Editorial Síntesis. Madrid.
- Ley Orgánica del Ambiente (2006) Gaceta Oficial N° 5.833 del 22 de diciembre. Caracas.
- Los Derechos Humanos y el Medio Ambiente** - Revista Esfinge. Publicado digitalmente en [www.revistaesfinge.com](http://www.revistaesfinge.com) › naturaleza › (Consulta: 2020 diciembre 26).
- Morles. V. (1.980) “**Planeamiento y Análisis de Investigación**”. Caracas: Ediciones Biblioteca de la UCV.
- Opschoor, H. (1996) **Sustainability, Economic Restructuring and Social Change.** ISS. La Haya.
- Pérez, J. (2007) **Efecto de la Irradiación Luminosa en la Aclimatación de Mammillaria Carmenae Castañeda (Cactaceae) proveniente de cultivo in vitro** Coca Soriano.

Universidad Nacional Autónoma de México. México

PNUD (1998) **La Integración de los Derechos Humanos en el Desarrollo Humano Sustentable**, Anexo 3.

Sabino., C. (1992). **“El Proceso de Investigación”**. Caracas. Editorial Panapo

Seminario de Brasilia (1992) Brasil.

Tesis de grado. Autor: Espinoza A. (2015) **“Derechos Humanos y Medio Ambiente: el Papel de los Sistemas Europeo e Interamericano”** Tesis de grado Doctoral. Universidad Carlos III de Madrid, España.

Tesis de grado. Autor: Parra Y. y Vargas W.. (2015) **“Campaña Ecológica para Concientizar a la Población Estudiantil sobre la Educación Ambiental”** Tesis de Pregrado. Universidad de Carabobo, Venezuela.

Tesis de grado. Autor: Velásquez Y. (2017) **“La Educación Ambiental, una Reflexión en Torno a la Relación entre Comunidad**

**Educativa y Medio Ambiente, desde los Imaginarios Colectivos y Espacios de la Institución Educativa Playa Rica, en el Municipio el Tambo-Cauca”** tesis de grado de Magíster. Universidad de Manizales, Colombia.

Universidad Santa María. (2.001). **Normas para la Elaboración, Presentación y Evaluación de los Trabajos Especiales de Grado**. Caracas

Witker, J. (1999). **Metodología de la Investigación Jurídica**. México. Mc Graw Hill.